Alcaldía de MELGAR	**PROCESO:**	**GESTIÓN CONTRACTUAL**
	NOMBRE DE FORMATO:	**ACTA DE SUSPENSIÓN Y/O REANUDACIÓN.**
	CÓDIGO:	**FOR-GCO-033**
	VERSIÓN:	**01**
	PÁGINA:	**1 de 4**
	VIGENTE DESDE:	**2025/01/16**

TIPO DE ACTA: *Marcar con (X) en la parte inferior según el tipo de ACTA a solicitar*

ACTA DE SUSPENSIÓN	**x**	**PRÓRROGA DE SUSPENSIÓN**		**ACTA DE REINICIO**	

AL CONTRATO	**634 - 2026**	**FECHA DE SUSCRIPCIÓN**	06/03/2026

Datos de la solicitud.

DEPENDENCIA RESPONSABLE	*Secretaria de educación y cultura – secretaria de infraestructura y desarrollo fisico.*
SUPERVISOR / INTERVENTOR	*Bryan Danilo Roa Ávila – Juan Camilo Guerrero Rivera.*
FECHA	*10/07/2026*

1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

CONTRATISTA: _ CONSORCIO PROYECTOS KC TOLIMA_ ___ C.C. / NIT No.: ____902.043.861_____

REPRESENTANTE LEGAL: JOHAN SEBASTIAN GUZMAN SUAREZ_ C.C. No 1.106.894.459_____

DIRECCION: _____Manzana 5 casa 60 barrio datecho___ No. DE CONTACTO: _____3186629571_____

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

OBJETO: REMODELACIÓN, ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA SEDE CAMPESTRE Y SEDE ANTONIO MARIA LOZANO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TECNIICA SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE MELGAR-TOLIMA.

VALOR INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: $ 260.182.836

VALOR INICIAL EN SMLMV: 148.599.059

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: 2026000084 / 06/01/2026

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2026000800 DEL 06/03/2026

PLAZO DE EJECUCIÓN INICIAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: SESENTA DIAS (60) CALENDARIO

FECHA ACTA DE INICIO: 3/16/2026

MODIFICACIONES AL CONTRATO Y/O CONVENIO. En caso que no aplique se puede omitir el diligenciamiento**.**
ADICION (A), PRORROGA (P), SUSPENSIÓN (S), AMPLIACIONES DE SUSPENSIONES (AS) Y REANUDACIÓN (R)

ACTA Nº	A	P	S	AS	FECHA FIRMA	PERIODO		DURACIÓN DESCRIPCION (días, mes, años)	FECHA INICIO (R) Y/O (P)	VALOR ADICION	VALOR FINAL
						DESDE	HASTA				
1			x		15/05/2026	13/05/2026	22/05/2026	10 Días	23/05/2026	N/A	N/A
2				x	22/05/2026	23/05/2026	01/06/2026	10 Días	02/06/2026	N/A	N/A
3	x	x			28/05/2026	28//06/2026	11/07/2026	45 Días	02/06/2026	$130.091.418	$390.274.254

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL DEL CONTRATO Y/O CONVENIO: tres (03) meses y quince (15) días.

BALANCE TÉCNICO Y FINANCIERO DEL CONTRATO A LA FECHA:

A la fecha la ejecución financiera del contrato es: 68.27%

BALANCE FINANCIERO		
CONCEPTO	**VALORES ESPECIFICOS**	**VALOR PACTADO (minuta y/o adición)**
VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	$ 260.182.836	$ 260.182.836
VALOR ADICIONADO: –(cuando aplique)-	$ 130.091.418	$ 130.091.418
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**$ 390.274.254**	**$ 390.274.254**
ANTICIPO: -(cuando aplique)-	$ 0	
PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA:		
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: -(cuando aplique)-	$ 123.840.974	
VALOR EJECUTADO DEL CONTRATO	$ 266.433.280	
SALDO A LIBERAR: -(cuando aplique)-		
VALOR DEL CONTRATO (Sumas iguales)	**$ 390.274.254**	**$ 390.274.254**

La ejecución física del contrato a la fecha es 75%.

GARANTIAS EL CONTRATO:

OBSERVACIÓN

Garantías: Cumplimiento	**No.CPL-100000791**	**Fecha**	05/06/2026	**Vbo.**	ANEXO 4
Garantías: Responsabilidad Civil Extracontractual	**No.CPL-100000755**	**Fecha**	05/06/2026	**Vbo.**	ANEXO 4

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD

CAUSAS QUE ORIGINARON LA SOLICITUD DE SUSPENSIÓN:

El día nueve (09) del mes de julio del 2026 se recibió solicitud per parte del contratista de obra en representación legal del ingeniero Johan Sebastlan Guzman Suarez, donde se solicita la suspensión del contrato 634- 2026 por un término de once (11) días calendario, mediante oficio N°09. Por motivo de que surten tramites y que a la fecha falta definir varios temas importantes para la continuidad del proyecto soportados en el oficio ya mencionado, donde se solicita por parte del contratista de obra el ajuste del proyecto. En consecuencia, se requiere suspender el contrato hasta tanto se adelanten subsanen los trámites necesarios, es por ello que el contratista solicita a través del oficio N°09 del nueve (09) de julio de 2026, lo siguiente:

(…)

"En atención al Contrato de Obra No. 634-2026, cuyo objeto corresponde a la "Remodelación, adecuación y mantenimiento de las unidades sanitarias de la sede Campestre y sede Antonio María Lozano de la Institución Educativa Técnica Sumapaz del municipio de Melgar - Tolima", de manera respetuosa nos permitimos solicitar la suspensión temporal de la ejecución contractual, con fundamento en las circunstancias técnicas evidenciadas durante el desarrollo del proyecto y en las decisiones adoptadas en el Comité de Obra No. 05, realizado el día 09 de julio de 2026.

La presente solicitud tiene origen en el Oficio No. 069 del 26 de junio de 2026, suscrito por el señor Rector de la Institución Educativa Técnica Sumapaz, mediante el cual se solicitó a la Administración Municipal la adecuación de las baterías sanitarias para garantizar el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico, permitiendo el adecuado acceso y utilización de estos espacios por parte de estudiantes con movilidad reducida. De igual manera, se requirió la construcción de un lava-traperos en la sede Antonio María Lozano, atendiendo criterios de funcionalidad, asepsia y operación institucional. Estas necesidades fueron planteadas dentro del marco de ejecución del Contrato de Obra No. 634-2026.

Como consecuencia de dicha solicitud, durante el Comité de Obra No. 05 se efectuó una inspección técnica en las sedes Campestre y Antonio María Lozano, verificándose en campo la necesidad de incorporar nuevas actividades que no hacen parte del alcance inicialmente contratado, entre ellas la instalación de puertas especiales para personas con movilidad reducida, la construcción de un lava-traperos y la sustitución del cielo raso inicialmente previsto en etherboard por un sistema en PVC, modificación que se soporta técnicamente en que este último ofrece un mejor comportamiento frente a

ambientes con alta humedad, mayor resistencia al agua, facilidad de limpieza, mejores condiciones sanitarias y mayor durabilidad para este tipo de edificaciones.

Así mismo, durante el citado comité se concluyó que la incorporación de estas actividades hace indispensable efectuar un balance de mayores y menores cantidades de obra, revisar las actividades susceptibles de modificación o eliminación, elaborar los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU) de las actividades no previstas y estructurar el respectivo Acta de Modificación Contractual, documentos que posteriormente deberán ser objeto de evaluación, revisión y aprobación por parte de la supervisión y de la Entidad Contratante antes de autorizar la continuidad de la ejecución. Dentro de los compromisos adquiridos se estableció expresamente que el contratista presentará el balance de mayores y menores cantidades, los APU y el proyecto de modificación contractual para su análisis y aprobación.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar que las modificaciones técnicas, presupuestales y contractuales sean debidamente estructuradas y evaluadas antes de continuar con la ejecución de actividades que podrían verse afectadas por dichos ajustes, se considera técnica y administrativamente procedente suspender temporalmente el contrato. Esta medida busca prevenir posibles inconsistencias constructivas, reprocesos, afectaciones económicas y riesgos para la adecuada ejecución del proyecto, asegurando que las decisiones que adopte la Administración Municipal cuenten con el soporte técnico, financiero y jurídico correspondiente.

Por lo anterior, se solicita que la suspensión tenga una duración de once (11) días calendario, término que se estima suficiente para que el contratista elabore y radique la propuesta definitiva de modificación técnica y presupuestal, y para que la Entidad adelante el proceso de revisión y concertación requerido, permitiendo que la ejecución del contrato se reanude una vez exista claridad y aprobación sobre los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual."

(…)

RELACIÓN DE DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA SOLICITUD (ANEXOS A ESTA ACTA)

- Oficio N°09 del 09 de julio de 2026 – solicitud suspensión del contrato de obra 634-2026 emitido por el contratista CONSORCIO PROYECTOS KC TOLIMA.
- Oficio N°069-2026 – Solicitud Ins. Edu. Tec. Sumapaz.

CONCEPTO DE VIABILIDAD EMITIDO POR EL SUPERVISOR:

En mi calidad de Supervisor del Contrato N° 634-2026 del 06 de marzo de 2026, y en cumplimiento de las funciones asignadas mediante acto administrativo de designaci6n, me permito manifestar que reviso y apruebo la solicitud de del contrato 634-2026, para la suspensión temporal del contrato por el termino de once (11) días calendario, motivada por la solicitud del CONSORCIO PROYECTOS KC TOLIMA.

La medida resulta ajustada a lo previsto en el artículo 16 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 45 de la Ley 1474 de 2011, en tanto se configura una circunstancia ajena a las partes que impide el normal desarrollo de la ejecución contractual, y se adopta en salvaguarda de los principios de planeación, transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contrataci6n estatal.

En consecuencia, otorgo el aval para que la Entidad proceda con la suscripción del acta de ampliación de suspensión correspondiente, dejando constancia de que esta decisión contribuye a la protección del interés público y a la correcta administración de los recursos estatales.

4. NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO

En la ciudad de Melgar Tolima a los 10 días del mes de julio del año 2026, se suscribe la SUSPENSIÓN del contrato Teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

FECHA DE SUSPENSIÓN: 10 DE JULIO DE 2026
TIEMPO DE SUSPENSIÓN: ONCE (11) DIAS CALENDARIO
PLAZO FALTANTE DE PLAZO DEL CONTRATO: UN (01) DÍA CALENDARIO.
FECHA DE LA REANUDACIÓN:21 DE JULIO DE 2026
NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO: 21 DE JULIO DE 2026.

DECLARACIONES

1. La presente acta no modifica las demás condiciones establecidas en el contrato, tales como precios y cantidades de obra y demás obligaciones del contratista para el cabal cumplimiento del contrato dentro de los plazos pactados teniendo de presente los términos de la suspensión.

2. Que, bajo ninguna circunstancia durante el término de suspensión, el contratista y/o Interventor podrá hacer gestiones o adelantar actividades a nombre del Municipio de Melgar

Notas: situaciones que pueden mantenerse en el acta según las consideraciones de las partes:

1. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA o el INTERVENTOR, según el caso, se obligan a presentar al Municipio para su aprobación la modificación de la garantía única, RC y el seguro constituido, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.

2. El Contratista manifiesta que libre y espontáneamente renuncia expresamente, en el momento de solicitar la suspensión del contrato a reclamar judicial o extrajudicialmente mayores costos generados por: Lucro Cesantes y/o Daño Emergente; Desequilibrio económico por interrupción de secuencia constructiva; Desequilibrio económico por Stand By de equipos y Maquinarias; Desequilibrio económico por disponibilidad de Personal, equipos y maquinaria; Desequilibrio económico por mayor cantidad de desplazamiento y/o transporte de maquinaria, equipo o personal y Desequilibrio económico por mayor permanencia y disposición de la infraestructura propia de la empresa, toda vez que el contratista es enteramente libre para disponer de los recursos mencionados.

3. Que el contratista renuncia a solicitar compensaciones o pago de mayores costos, como consecuencia de la suspensión – deben ser verificadas y consideradas por el supervisor.

5. RESPONSABLE

LA PRESENTE ACTA SE PERFECCIONA CON LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA Y SU PUBLICACIÓN EN EL SECOP II.

Proyectó: Alejandro Martínez Rivera
CARGO*: Técnico administrativo grado 8*

Melgar, Tolima, 09 de julio de 2026
OFICIO N.º 09

Ingeniero
BRYAN DANILO ROA AVILA
Secretaria de infraestructura y desarrollo físico
Alcaldía de Melgar, Tolima

Doctor
JUAN CAMILO GUERRERO RIVERA
Secretaria de educación y cultura
Alcaldía de Melgar, Tolima

Asunto: SOLICITUD SUSPENSIÓN #2 CONTRATO DE OBRA NO. 634-2026

Cordial saludo,

En atención al Contrato de Obra No. 634-2026, cuyo objeto corresponde a la "Remodelación, adecuación y mantenimiento de las unidades sanitarias de la sede Campestre y sede Antonio María Lozano de la Institución Educativa Técnica Sumapaz del municipio de Melgar - Tolima", de manera respetuosa nos permitimos solicitar la suspensión temporal de la ejecución contractual, con fundamento en las circunstancias técnicas evidenciadas durante el desarrollo del proyecto y en las decisiones adoptadas en el Comité de Obra No. 05, realizado el día 09 de julio de 2026.

La presente solicitud tiene origen en el Oficio No. 069 del 26 de junio de 2026, suscrito por el señor Rector de la Institución Educativa Técnica Sumapaz, mediante el cual se solicitó a la Administración Municipal la adecuación de las baterías sanitarias para garantizar el cumplimiento de la Norma Técnica Colombiana NTC 6047 – Accesibilidad al medio físico, permitiendo el adecuado acceso y utilización de estos espacios por parte de estudiantes con movilidad reducida. De igual manera, se requirió la construcción de un lava-traperos en la sede Antonio María Lozano, atendiendo criterios de funcionalidad, asepsia y operación institucional. Estas necesidades fueron planteadas dentro del marco de ejecución del Contrato de Obra No. 634-2026.

Como consecuencia de dicha solicitud, durante el Comité de Obra No. 05 se efectuó una inspección técnica en las sedes Campestre y Antonio María Lozano, verificándose en campo la necesidad de incorporar nuevas actividades que no hacen parte del alcance inicialmente contratado, entre ellas la instalación de puertas especiales para personas con movilidad reducida, la construcción de un lava-traperos y la sustitución del cielo raso inicialmente previsto en etherboard por un sistema en PVC, modificación que se soporta técnicamente en que este último ofrece un mejor comportamiento frente a ambientes con alta humedad, mayor resistencia al agua, facilidad de limpieza, mejores condiciones sanitarias y mayor durabilidad para este tipo de edificaciones.

Así mismo, durante el citado comité se concluyó que la incorporación de estas actividades hace indispensable efectuar un balance de mayores y menores cantidades de obra, revisar las actividades susceptibles de modificación o eliminación, elaborar los correspondientes Análisis de Precios Unitarios (APU) de las actividades no previstas y estructurar el

Powered by CamScanner

respectivo Acta de Modificación Contractual, documentos que posteriormente deberán ser objeto de evaluación, revisión y aprobación por parte de la supervisión y de la Entidad Contratante antes de autorizar la continuidad de la ejecución. Dentro de los compromisos adquiridos se estableció expresamente que el contratista presentará el balance de mayores y menores cantidades, los APU y el proyecto de modificación contractual para su análisis y aprobación.

En consecuencia, y con el propósito de garantizar que las modificaciones técnicas, presupuestales y contractuales sean debidamente estructuradas y evaluadas antes de continuar con la ejecución de actividades que podrían verse afectadas por dichos ajustes, se considera técnica y administrativamente procedente suspender temporalmente el contrato. Esta medida busca prevenir posibles inconsistencias constructivas, reprocesos, afectaciones económicas y riesgos para la adecuada ejecución del proyecto, asegurando que las decisiones que adopte la Administración Municipal cuenten con el soporte técnico, financiero y jurídico correspondiente.

Por lo anterior, se solicita que la suspensión tenga una duración de once (11) días calendario, término que se estima suficiente para que el contratista elabore y radique la propuesta definitiva de modificación técnica y presupuestal, y para que la Entidad adelante el proceso de revisión y concertación requerido, permitiendo que la ejecución del contrato se reanude una vez exista claridad y aprobación sobre los ajustes necesarios para garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual

Cordialmente, JOHAN SEBASTIAN GUZMAN SUAREZ
R.L. Contratista de obra
Consorcio proyectos KC Tolima
C.C. 1.106.894.459
Correo: construmayfingenieria02@gmail.com

Powered by CamScanner

Melgar Tolima, junio 26 de 2026

No. 069 -2026

SEÑORES:

ALCALDIA MUNICIPAL
SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA
SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO FISICO

ASUNTO: Solicitud adecuación baños para estudiantes con movilidad reducida

Cordial saludo,

Por medio de la presente, me permito solicitar ante sus despachos la adecuación de las baterías sanitarias correspondientes a la sede Campestre de la Institución Educativa Técnica Sumapaz, esta solicitud obedece en primera instancia al cumplimiento de la NTC 6047, la cual estipula "accesibilidad al medio físico. Espacios de servicio al ciudadano en la administración pública", así como por cuestiones de asepsia y practicidad del personal encargado del aseo de la sede Antonio María Lozano, se requiere la construcción de un lava traperos, todo esto teniendo en cuenta el marco del proceso contractual que se está llevando a cabo mediante contrato 634-2026 cuyo objeto es "REMODELACION, ADECUACION Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES SANITARIAS DE LA SEDE CAMPESTRE Y SEDE ANTONIO MARIA LOZANO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA TÉCNICA SUMAPAZ DEL MUNICIPIO DE MELGAR - TOLIMA."

Cordial saludo de éxito,

Esp. Ricardo Elías Morales Rodríguez
Rector.
Institución Educativa Técnica Sumapaz